



RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 213174

SANTIAGO, 08 de Agosto de 2017

VISTO: a) que con fecha 13 de Septiembre de 2016 el extranjero don Lucsaint ALCINE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visación de residente TEMP. MOTIVOS LABORALES, b) lo informado por OF. (R) N°2, de fecha 19 de Julio de 2017, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

- a) que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
- b) que don Lucsaint ALCINE de nacionalidad HAITIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al Contrato de Trabajo;
- c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de temporalidad TEMP. MOTIVOS LABORALES, presentada por el extranjero don Lucsaint ALCINE de nacionalidad HAITIANA.

2.- DISPÓNESE su abandono del país en 15 días, contados desde la notificación de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el afectado extranjero registrare procesos o condenas pendientes el plazo se computará desde que se cumplan las respectivas condenas o se dicte a su favor, sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el pendiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Nacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JCH/FV
(718) 193/
Distr. :
Min. :
Pol. : Relaciones Exteriores
Int. : Investigaciones de JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
- Se: : DEM
- Arc: : MIGRACION SUPLENTE



GABRIELA CABELLOS HUARCAYA